

125 Gx1

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 /

SANTIAGO, 17 ENE 2014

VISTOS:

a) El artículo 101° de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460, del Ministerio de Defensa, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones; y artículo 5° del Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, la que señala, en cuanto a las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos.

d) Lo dispuesto en los artículos 25 numeral 19° y 27°, del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) El Certificado N° 418 de fecha 20.DIC.013 de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Pichilemu, que certifica que en sesión ordinaria N° 36 del Concejo Municipal, celebrada el día 20.DIC.013, se acordó hacer entrega a la Policía de Investigaciones de Chile, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 LOCM, artículo 65, letra e), de parte de bien inmueble municipal donde funciona la I. Municipalidad de Pichilemu y el inmueble arrendado a un tercero para casa-habitación del personal policial, en ambos casos, por la temporada estival.

g) El Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Pichilemu y la Policía de Investigaciones de Chile, de 23.DIC.013, suscrito por don Roberto CORDOVA CARREÑO, Alcalde de la citada Municipalidad y don Leonardo ACUÑA VILCHES, Prefecto General de la PDI, en virtud del cual se entrega a la institución, el inmueble debidamente señalado, destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Avanzada de Cuartel Pichilemu, cuya duración será por los meses de enero, febrero y los primeros tres días de marzo del año 2014.

h) El Decreto N° 100, de fecha 26.JUN.009, de la Subsecretaría de Investigaciones, del Ministerio de Defensa Nacional, que acredita la personería de don MARCOS VÁSQUEZ MEZA.



CONSIDERANDO:

1. El "Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua" de fecha 23.DIC.013, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2. El Dictamen N° 10051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO :

1.- APRUÉBASE, el "Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua", suscrito el 23.DIC.013, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde y, la Policía de Investigaciones de Chile representada por su Director General, en los términos del convenio adjunto, que integra la presente resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Pichilemu, a 23 de diciembre de 2013, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, Rut. 69.091.200-7, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde don **ROBERTO DEL CARMEN CÓRDOVA CARREÑO**, Rut. 10.102.660-4, ambos domiciliados en Pichilemu, Avenida Costanera número ciento setenta; y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut. 60.506.000-5, representada por su Director General don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, Rut. número 6.422.668-1, ambos domiciliados en la Región Metropolitana, comuna de Santiago Centro, calle General Mackenna N° 1314, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, y ayuda mutua en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, en conformidad con lo dispuesto en el art. 4° letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar, conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por su parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, según el art. 1° de su Ley Orgánica, Decreto Ley 2.460 de 1979, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, cuya finalidad es contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la

estabilidad de los organismos fundamentales del Estado e investigar la ocurrencia de delitos en todo el territorio de la República.

SEGUNDO: Siendo la seguridad de la comuna de Pichilemu un objeto prioritario de su Municipalidad, lo cual requiere un incremento de las actuaciones destinadas a preservarlas en la época estival, por la afluencia de turistas a la ciudad y sectores aledaños, y constituyendo también parte de los objetivos de la Institución, no contando la ciudad de Pichilemu con un cuartel de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, y habiendo sido ello solicitado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU** mediante Oficio N° 876 de 18 de noviembre de 2013, que fue contestado favorablemente por la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, VI REGIÓN POLICIAL, mediante Oficio N° 235 de 25 noviembre de 2013, las partes acuerdan aunar esfuerzos tendientes a hacer posible la instalación, implementación y funcionamiento de una avanzada temporal, por el periodo estival, de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** en la comuna de PICHILEMU a objeto de resguardar de mejor manera la seguridad ciudadana. Este convenio expresa la voluntad irrestricta de las partes de poner todos sus esfuerzos en pos de la seguridad ciudadana de todos y cada uno de los habitantes de la comuna de Pichilemu, incluidos los turistas que todos los veranos concurren a disfrutar de sus playas y demás lugares de recreación, así como sus comunas adyacentes.

TERCERO: Fruto de este convenio de colaboración, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** se compromete a destinar por el periodo estival que corresponda el personal, los medios técnicos y los vehículos necesarios para la instalación a contar del mes de enero del año 2014 de un CUARTEL DE AVANZADA en la ciudad de Pichilemu, en el inmueble ubicado en Avenida Costanera ciento setenta, que corresponde a parte de la construcción donde funciona la **MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, y se refiere a las dependencias que sirven de oficina a los señores concejales, ubicada en el lado oeste de la edificación. A su vez, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU** se obliga a entregar en comodato las dependencias señaladas y también para el alojamiento de los funcionarios, la propiedad ubicada en calle José Joaquín Aguirre N° 75, de la comuna de Pichilemu. Además se entregará una línea telefónica con Internet incluido y se comprometen los servicios de manejo de alimentos y aseo para hacer posible el funcionamiento del CUARTEL y el alojamiento de los funcionarios policiales, con fondos propios de la **MUNICIPALIDAD**, especialmente para efectuar la entrega de los inmuebles ya señalados en calidad de comodato a favor de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, por un plazo de dos meses. Comprometiéndose a que sus instalaciones, mobiliario, y demás implementos tecnológicos que se requieran serán financiados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, que los entregará a la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** mediante similar contrato de comodato por dos meses.

CUARTO: Aun cuando el presente convenio no tiene carácter contractual, establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se materializará la intención de colaborar de ambas instituciones; como anexo a este convenio general, se le podrán adjuntar "Convenios Específicos", si en el futuro se requiere, los que definirán y regularán los términos concretos del accionar conjunto y/o prestaciones mutuas.

QUINTO: Cada una de las partes designará un coordinador de convenio, que actuará como dinamizador del mismo al interior de cada institución. Los coordinadores prepararán cuando corresponda, los "Convenios Específicos" a que se hizo referencia precedentemente y evaluarán los trabajos realizados.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de tres meses, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, situación que deberá ser notificada por escrito a la contraparte a lo menos con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente convenio será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO, como representante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, consta del Decreto Alcaldicio N° 3483, de 06 de diciembre de 2012; y la personería del Director General, don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, como Director General de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta del Decreto Supremo N° 100 de 29 de junio de 2009, de Defensa, documentos que no se insertan por conocidos de las partes contratantes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU** y tres en poder de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/lcf

Distribución:

- I. Municipalidad Pichilemu (1)
- Subdirop (1)
- Subdiram (1)
- Insgal (1) ✓
- Jejur (1)
- VI Repol (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Archivo (1) /

DD Gladys Carpeta Caldera
Aprueba convenio Pichilemu